

Los Llanos  
COMODATO AL DÍA

24  
Notaría de Santiago  
PABLO GUZMÁN PORRAS  
INTERINO



REPERTORIO N° 2164 - 13.-

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

A

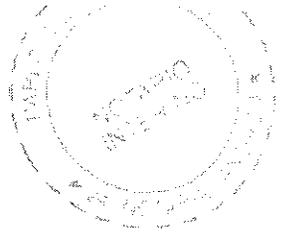
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL  
MENOR

En Santiago, República de Chile, a catorce de Agosto del año dos mil trece, ante mí, PABLO GUILLERMO GUZMÁN PORRAS, abogado, Notario Público Interino de la Vigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en avenida Esquina Blanca número cero doscientos once, comuna de Maipú, comparecen: por una parte y como comodante, don ALFREDO VIAL RODRIGUEZ, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos nueve mil ciento cincuenta y siete guión seis, en su calidad de Administrador Municipal, y en representación del Alcalde y de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta mil novecientos guión siete, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Cinco de Abril número cero dos sesenta, comuna de Maipú, en adelante "La Municipalidad"; y por la otra, y como comodataria,

PABLO GUZMÁN PORRAS

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada por doña CAROLINA MARGARITA BIENZORAS VARGAS, chilena, asistente social, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos veintisiete mil setecientos cincuenta y cuatro guión dos, en su calidad de Directora Regional de dicha institución, ambas domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho número doscientos veintinueve, Piso Tres, Santiago, en adelante también "Integra" o Fundación Integra", indistintamente; quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen: PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO. La Ilustre Municipalidad de Maipú es dueña del lote de equipamiento que incluye una sala multiuso, del Proyecto de Loteo "Los Llanos de Maipú III", ubicado en Avenida Cuatro Poniente, Parcela veinticuatro guión A del plano respectivo, comuna de Maipú, Región Metropolitana, encerrado en el polígono G uno guión G dos guión G tres guión G cuatro guión G cinco guión G uno que deslinda:  
NORTE: en trazo G dos guión G tres de dos metros con intersección calle Quilín y Pasaje Zapallar del plano;  
NOR-ORIENTE: en trazo G tres G cuatro de cuarenta y cinco coma veintiséis metros con Pasaje Zapallar del plano;

Notario de Santiago  
PABLO GUZMÁN PORRAS  
ILYERINO



SUR-ORIENTE, en trazo G cuatro guión G cinco de cincuenta y uno coma setenta y dos metros con sitios uno y dieciséis de la Manzana V del plano, con Pasaje Limache, y con sitios uno y dieciséis de la Manzana W del plano; SUR-PONIENTE, en trazo G cinco guión G seis, de cuarenta y cinco coma veintiséis metros, con Pasaje Curaco del plano; ORIENTE, en trazo G seis guión G uno de dos metros con intersección Pasaje Curaco Calle Quilín del plano; NOR-PONIENTE, en trazo G uno guión G dos, de cuarenta y nueve coma cero siete metros con calle Quilín del plano. El inmueble se encuentra inscrito a su nombre a fojas dieciocho mil novecientos cuarenta número veintiocho mil cuatrocientos nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil once. SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE. La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad social que viven en el sector de la comuna al que se alude en la cláusula anterior, por lo que desea que en parte del inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Bajo ese tenor, por este instrumento, y en virtud las disposiciones contenidas en los artículos cuatro, cinco, y sesenta y cinco letra e) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de

PABLO GUZMÁN PORRAS

Municipalidades, y a fin de dar cumplimiento al Acuerdo número dos mil cuatrocientos sesenta del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha catorce de junio de dos mil trece, entrega en comodato a Fundación Integra, para quien acepta su representante, ya individualizado, mil veinte metros cuadrados, aproximadamente, del inmueble aludido en la cláusula precedente, según el plano y la minuta explicativa firmada por los comparecientes que se protocolizan con esta misma fecha, y que tiene los siguientes deslindes particulares: al NORTE: en dos metros con intersección calle Quilín y Pasaje Zapallar; al NOR-ORIENTE: en cuarenta y cinco coma veintiséis metros con Pasaje Zapallar; al SUR-ORIENTE, en veintiuno coma siete metros con sitios uno y dieciséis de la Manzana V del plano; al SUR-PONIENTE, en cuarenta y cinco coma veintiséis metros con Pasaje Curaco del plano; y al NOR-PONIENTE, en veintiuno coma siete metros con calle Quilín. El inmueble será destinado al funcionamiento de un establecimiento educacional de acuerdo a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato. Se prohíbe a la comodataria traspasar, total o parcialmente, el inmueble, a cualquier título, aun temporalmente, a cualquier persona. Sin perjuicio de lo

24 CI Notario de Santiago  
PAULO GUZMÁN PORRAS  
INTERINO



anterior las partes dejan constancia de que el inmueble dado en comodato quedará bajo la administración de Integra.- TERCERO: OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA. La comodataria asume las siguientes obligaciones: Uno.- Conservar el inmueble, empleando en su uso el cuidado debido, respondiendo en su conservación de culpa leve, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código Civil; Dos.- Responder por los deterioros que presente el inmueble, a excepción de que éstos se produzcan por el ejercicio legítimo de la cosa, caso fortuito o fuerza mayor, salvo las excepciones legales; Tres.- Usar el inmueble en los términos convenidos en el presente contrato; Cuatro.- Pagar todos los gastos y consumos que se generen en virtud de la destinación del terreno, como por ejemplo, las obras de infraestructura necesarias para el uso del predio, la conservación de las estructuras, suelo y subsuelo, y el pago de las cuentas de consumo, entre otras; y la exhibición de los respectivos comprobantes de pago; Cinco.- Permitir y facilitar el acceso de miembros de la Unidad Técnica, para inspeccionar el inmueble y verificar su estado de conservación, con el objeto de realizar observaciones e indicar mejoras que deban efectuarse, para su mantención en condiciones óptimas de uso, seguras e higiénicas; y

PAULO GUZMÁN PORRAS

Seis.- Restituir el terreno al término del presente contrato.- CUARTO: PLAZO DEL COMODATO. El comodato tendrá una duración de VEINTE años a contar de esta fecha. La Municipalidad se reserva la facultad establecida en el artículo dos mil ciento noventa y cuatro del Código Civil. Sin perjuicio de esto, y visto lo establecido en el artículo dos mil ciento ochenta del Código Civil, la comodante podrá poner término inmediato al presente contrato, sin necesidad de expresión de causa ni de aviso previo, en el evento en que se incumpla por parte de la comodataria alguna de las obligaciones individualizadas en la cláusula tercera, o en el evento en que ocurra cualquiera de los siguientes hechos: Uno.- Sobrevenir a la Ilustre Municipalidad de Maipú una necesidad urgente e imprevista de la cosa, la que será determinada mediante el correspondiente informe de la Unidad Técnica del presente contrato; Dos.- Terminar o no tener lugar el servicio para el cual ha sido prestado el terreno; Tres.- El uso indebido del inmueble o distinto al acordado en el presente contrato, por parte de la comodataria; Cuatro.- El incumplimiento grave o reiterado de la ejecución de las recomendaciones o mejoras indicadas en la visitas inspectivas.- QUINTO: EJECUCIÓN DE OBRAS. La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y



funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez que cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad.- SEXTO: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA. Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince de dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.- SÉPTIMO: UNIDAD TÉCNICA. La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Maipú, quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento fiel y oportuno de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato y determinar a la Inspección Técnica responsable de las visitas que procedan para el cumplimiento de estas obligaciones.- OCTAVO: GASTOS. Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de

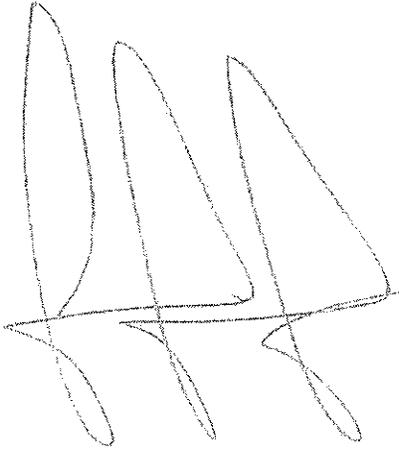
PABLO GUZMÁN POIRA

CAROLINA BIENZOBAS VARGAS

C.N.I. 13.827.754-2

En representación de la Fundación Educacional Para el  
Desarrollo Integral del Menor.

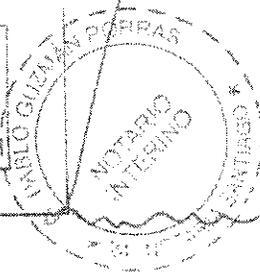
R.U.T. 70.574.900-0



La presente consta de 1 hoja  
del No. 27.000.000

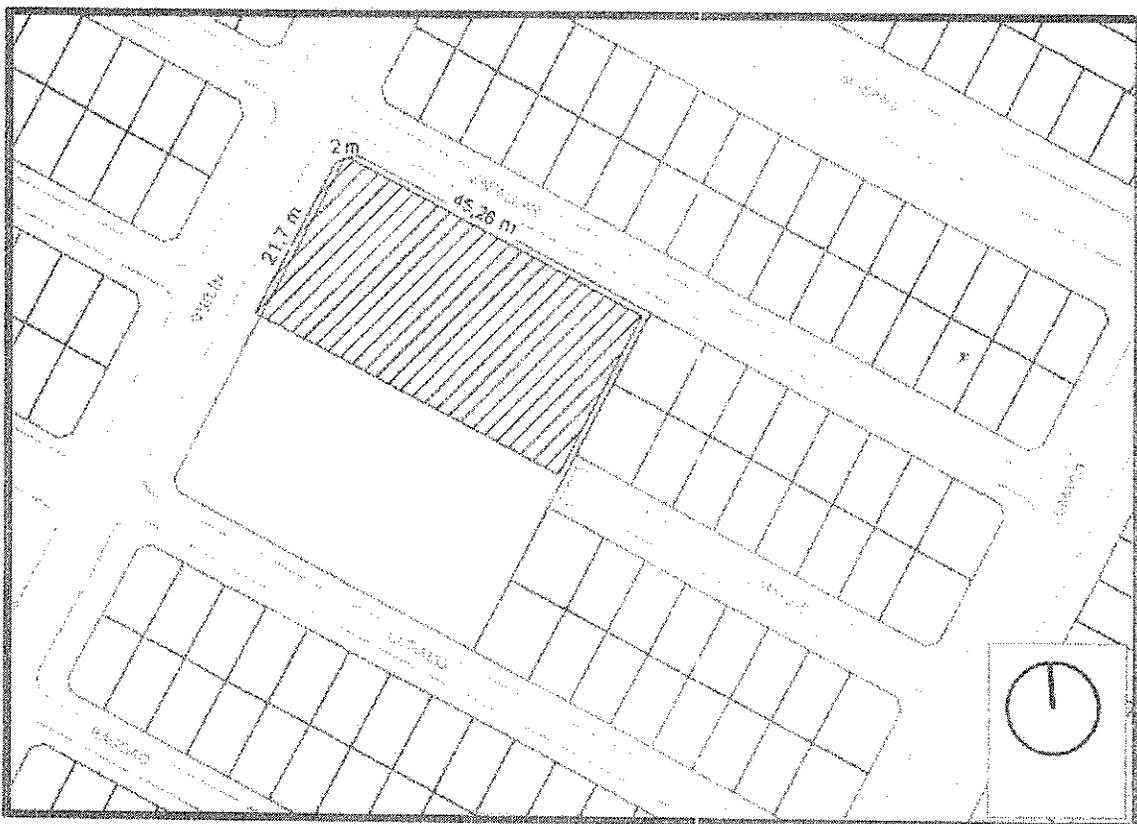
MAIPU 14 AGO 2015

24 Horas de Servicio  
al Cliente 1900



## PLANO Y MINUTA EXPLICATIVA

### EMPLAZAMIENTO TERRENO MUNICIPAL COMODATO FUNDACIÓN INTEGRAL JARDÍN INFANTIL "EL LLANO" DE MAIPÚ



#### JARDÍN INFANTIL:

**SUPERFICIE:** 1020 metros cuadrados, aproximadamente.

**UBICACIÓN:** Lote de equipamiento que incluye una sala multiuso, del Proyecto de Loteo "Los Llanos de Maipú III", ubicado en Avenida Cuatro Poniente, Parcela 24-A del plano respectivo, comuna de Maipú, Región Metropolitana, inscrito a nombre de la I. Municipalidad de Maipú a Fojas 18.940 Número 28.409 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2011.

NORTE

2 metros con información sobre Calle Cuatro Poniente

**SUR-ORIENTE:** 21,7 metros con sitios uno y dieciséis de la Manzana V del plano;  
**SUR-PONIENTE:** 45,26 metros con Pasaje Curaco del plano; y  
**NOR-PONIENTE:** 21,7 metros con calle Quilín.



**ALFREDO VIAL RODRÍGUEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE MAIPU

**CAROLINA BIENZOBAS VARGAS**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRAL



## Registro de Hipotecas y Gravámenes

### Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 47621 número 54275 correspondiente al Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2013, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 13 de mayo de 2016.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.



Santiago, 17 de mayo de 2016.

Carátula 10908429



SM

COMODATO

Rep: 99763

C: 7868732

B: 1400889

F: 0

KMATHP



7	N°54275
8	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPU, RUT:
9	69.070.900-7, representada por don Alfredo Vial
10	Rodríguez, abogado, ambos de este domicilio,
11	entrega en comodato a FUNDACION EDUCACIONAL
12	PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT:
13	70.574.900-0, representada por doña Carolina
14	Margarita Bienzobas Vargas, asistente social,
15	ambas de este domicilio, parte del Lote de
16	equipamiento que incluye una sala multiuso del
17	Proyecto de Loteo "Los Llanos de Maipú III",
18	ubicado en Avenida Cuatro Poniente, Parcela
19	veinticuatro guión A, destinado al
20	funcionamiento de un establecimiento
21	educacional, Comuna de Maipú, Región
22	Metropolitana, por el plazo de veinte años, a
23	contar del catorce de agosto del año dos mil
24	trece.- La propiedad, que encerrada en el
25	polígono G uno guión G dos guión G tres guión G
26	cuatro guión G cinco guión G uno, <b>deslinda:</b>
27	NORTE, en trazo G dos guión G tres de dos
28	metros con intersección calle Quilín y Pasaje
29	Zapallar del plano; NOR-ORIENTE, en trazo G
30	

CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

tres G cuatro de cuarenta y cinco coma  
1 veintiséis metros con Pasaje Zapallar del  
2 plano; SUR-ORIENTE, en trazo G cuatro guión G  
3 cinco de cincuenta y uno coma setenta y dos  
4 metros con sitios uno y dieciséis de la manzana  
5 V del plano, con pasaje Limache, y con sitios  
6 uno y dieciséis de la manzana W del plano; SUR-  
7 PONIENTE, en trazo G cinco guión G seis, de  
8 cuarenta y cinco coma veintiséis metros, con  
9 Pasaje Curaco del plano; ORIENTE, en trazo G  
10 seis guión G uno de dos metros con intersección  
11 Pasaje Curaco calle Quilín del plano; NOR-  
12 PONIENTE, en trazo G uno guión G dos, de  
13 cuarenta y nueve coma cero siete metros con  
14 calle Quilín del plano.- El título de dominio  
15 está a **FOJAS 18940 NUMERO 28409 del año 2011.-**  
16 Lo expuesto consta en la escritura pública  
17 otorgada ante don Pablo Guillermo Guzmán Porras  
18 Notario Público Interino de la 24ª Notaría de  
19 Santiago, el catorce de agosto del año dos mil  
20 trece, Repertorio Número 2164.- Requirió:  
21 Fundación Integra.- Santiago, veintinueve de  
22 noviembre del año dos mil trece.  
23  
24

